



**ORDENANZA 2290/2019**

**VISTO:**

El Contrato de Comodato suscripto entre el Grupo de Familias Sureñas y la Municipalidad de Colonia Caroya para el Proyecto de Recuperación de Daños por Contingencias Climáticas a través de Abastecimiento de Agua para la Producción Agropecuaria.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 24 del 31 de julio de 2019.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Contrato de de Comodato suscripto entre el Grupo de Familias Sureñas representadas por la Sra. Berta Portal, el Sr. Rafael Dalla Costa y el Sr. Elvio Peresotti y la Municipalidad de Colonia Caroya representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán y el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez, para el Proyecto de Recuperación de Daños por Contingencias Climáticas a través de Abastecimiento de Agua para la Producción Agropecuaria, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2019.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

**Anexo I**



MUNICIPALIDAD DE  
COLONIA CAROYA

**CONTRATO DE COMODATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN y el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. MIGUEL ANGEL PEREZ, con domicilio en Av. San Martín Nº 3.899 de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominada "**LA COMODANTE**" y el "**GRUPO FAMILIAS SUREÑAS**", representado en este acto por la Sra. BERTA PORTAL, D.N.I.: 94.167.986; El Sr. RAFAEL DALLA COSTA, D.N.I.: 6.385.758 y el Sr. ELVIO PERESOTTI, D.N.I.: 6.387.934, por una parte, fijando domicilio en Calle 60 (Sur) esq. Pedro Patat, Bº Tronco Pozo, de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominados "**LOS COMODATARIOS**", se conviene lo siguiente:-----

**PRIMERA:** LA COMODANTE, con el fin de llevar a cabo el Proyecto denominado "**RECUPERACIÓN DE DAÑOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS A TRAVÉS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA**", articulado por el Programa PRODERI del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, según Ordenanza Municipal Nº 2270/2019, entrega a LOS COMODATARIOS en **COMODATO** (artículo 1533 y siguientes C.C.C.N.), una fracción de terreno de propiedad municipal, de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500m2) parte de una superficie mayor del inmueble denominado "Predio Matadero Municipal", ubicado en manzana 33 "A", Lote 02, calle Pedro Patat esquina calle 152, Catastro Municipal 5053, de esta ciudad de Colonia Caroya, según croquis que se adjunta y forma parte del presente contrato de comodato, comprometiéndose el Comodatario a restituirlo de igual modo que la recibe, al momento de finalizar este contrato cualquiera sea su causa de finalización.-----

**SEGUNDA:** LA COMODANTE cede a LOS COMODATARIOS con el fin de que se realice una perforación para instalar un sistema de bombeo y cisterna para almacenamiento y distribución de agua para riego, que beneficie a productores de los barrios rurales de Tronco Pozo y Puesto Viejo, que comprende el sector rural sur de Colonia Caroya, en el predio descrito en la cláusula primera del presente contrato de comodato, con el fin de proveer agua para riego a la zona del Fisco y fortalecer el abastecimiento de agua del canal de riego de cemento, quedando prohibido modificar su destino salvo expresa autorización emanada del COMODANTE.-----

**TERCERA:** El plazo del presente contrato, se establece por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del día **29/05/2019 hasta el día 29/05/2029**, fecha en la cual LOS COMODATARIOS deberán restituir el inmueble al COMODANTE en las condiciones que lo recibe, libre de ocupación y en buen estado de cuidado y conservación.-----

**CUARTA:** El COMODANTE no se responsabiliza por los daños, perjuicios y/o accidentes que LOS COMODATARIOS y/o terceros sufran en su persona o en sus bienes cuando se

MIGUEL ANGEL PÉREZ  
SEC. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDAN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

encuentren en el predio, sean por caso fortuito, fuerza mayor, vicios de la cosa por el desgaste que produce el tiempo, hechos propios o de terceros o cualquier otra causa por la que no deba responder. LOS COMODATARIOS se obliga a contratar los seguros necesarios que cubran las contingencias relacionadas a las actividades que allí se desarrollen y a presentar a LA COMODANTE copia de los comprobantes de pago de los mismos.-----

**QUINTA:** No podrán LOS COMODATARIOS ceder el presente contrato sin la expresa conformidad del COMODANTE, ni sublocar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria este inmueble.-----

**SEXTA:** Se prohíbe expresamente a LOS COMODATARIOS, efectuar en la propiedad innovación o mejora alguna, sin previa autorización expresa y por escrito por parte de la COMODANTE. Las que se autoricen y las que se realicen no obstante estar prohibidas, quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a indemnización alguna por parte del COMODANTE, si este no optara por hacer restituir el inmueble al estado anterior, por cuenta de LOS COMODATARIOS.-----

**SÉPTIMA:** Se establece que el COMODANTE se hará cargo del consumo de los servicios de energía eléctrica. Cualquier otro servicio que LOS COMODATARIOS instalen en el inmueble para su provecho, será por su cuenta, debiendo presentar al vencimiento del presente contrato, libre deuda de todos estos servicios. LOS COMODATARIOS se encargarán de la limpieza y mantenimiento del lugar.-----

**OCTAVA:** El presente contrato, conforme a lo establecido en la carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, tanto judiciales como extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes constituyen como domicilios especiales los declarados en este contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones que allí se realicen, sometiéndose todas las partes a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Jesús María, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído por las partes, declaran su conformidad y firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, en la Ciudad de Colonia Caroya, a veintiocho días del mes de mayo de 2019.-----



  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ  
SEC. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
Dr. GUSTAVO BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA